

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA 29 DE ENERO DE 2014, EN MONFLORITE.-

PRESIDENTE:

D. Pedro SALAS PARRA.

CONCEJALES:

D. Joaquín BERGUA JAIME

D. Oscar LÓPEZ DURÁN

D^a. Beatriz CALVO LASIERRA

D. Jesús Manuel LÓPEZ ATEZA

D. José Luís VARO COBO

*D. Eduardo CASTILLO GUILLÉN (No
asiste)*

SECRETARIA:

D. xxxxxxxxxxxx.

En Monflorite, a 29 de enero de dos mil catorce. Previa convocatoria al efecto y siendo las veintiuna horas del día de la fecha reseñada al comienzo, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se han consignado al margen y, de acuerdo con el Orden del Día fijado en la Convocatoria, y confirmado el quórum necesario y suficiente, la Presidencia declaró abierta la Sesión adoptándose los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES.-

Sometido a votación el borrador de acta relativo a la sesión ordinaria de 30 de octubre de 2013 este se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al acto en ese momento. Una vez firmado por el Sr. Alcalde y el Secretario, adquieren el carácter formal de acta.

Sometido a votación el borrador de acta relativo a la sesión extraordinaria de 18 de diciembre de 2013 este se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al acto en ese momento. Una vez firmado por el Sr. Alcalde y el Secretario, adquieren el carácter formal de acta.

SEGUNDO.- CORRESPONDENCIA, SOLICITUDES, INFORMACIONES Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CUENTAS DE RECAUDACIÓN Y CENSOS.-

Por la Secretaria se hace un resumen de la principal correspondencia que ha tenido entrada en el Ayuntamiento desde la última sesión ordinaria hasta ahora.

TERCERO.- CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL.

Por la Alcaldía se pasa a informar de los asuntos acontecidos desde la última sesión ordinaria hasta el día de la fecha:

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

.-El Sr. Alcalde-Presidente expone que Altamira Real State SA ya ha está haciendo los trámites necesarios para la finalización por un lado de las cuatro viviendas que están prácticamente terminadas en la UE 5 y 6 y por otro lado para terminar las obras de urbanización.

.-Informa el Sr. Alcalde de las obras que ha realizado en Lascasas la Diputación Provincial de Huesca de acondicionamiento en la carretera.

.-Finalmente el Sr. Alcalde informa sobre la vista previa que tuvo lugar el día 10 de enero sobre el juicio de la vista. El juicio está fijado para el día 28 de marzo de 2014.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Se da cuenta por la Alcaldía de las resoluciones dictadas en el último período comprendido desde la última sesión ordinaria, dándose los Sres. Concejales por informados.

QUINTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS.

Por el Sr. Alcalde se presenta el inventario de bienes del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas que se desglosa en los siguientes términos:

INVENTARIO MUNICIPAL 2014

I. BIENES INMUEBLES	1.776.162,80 €
II. DERECHOS REALES	0,00 €
III. MUEBLES HISTÓRICOS	0,00 €
IV. VALORES MOBILIARIOS	0,00 €
V. VEHÍCULOS	20.494,01 €
VI. SEMOVIENTES	0,00 €
VII. OTROS MUEBLES	753.303,72 €
VIII. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	0,00 €
IX. PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	0,00 €

TOTAL INVENTARIO:	2.549.960, €
--------------------------	---------------------

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Tras su debate y votación, se somete a votación inventario de bienes, siendo aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acordando que se prosiga con la tramitación establecida legalmente.

SEXTO: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA DE TESORERÍA PARA EL EJERCICIO 2014.

Por parte de la Presidencia se informa de la necesidad de solicitar una cuenta de tesorería para resolver dificultades puntuales de tesorería que pudieran sobrevenir. El importe que se solicita es de 45.000 euros, dentro del límite que el *artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* establece.

Se cursaron invitaciones a las tres grandes entidades de ahorro que operan en Huesca, habiéndose recibido únicamente oferta de Ibercaja, concretándose en los siguientes parámetros:

- IBERCAJA ofrece un tipo de interés fijo variable a Euríbor más 5,5%, con una comisión de apertura del 0,50%, una comisión por saldo no dispuesto de 0,050%, comisión de cancelación 0% y revisión trimestral. La duración de la cuenta será hasta el día 31 de diciembre de 2014.

A la vista de las ofertas presentadas y visto el informe de Secretaría Intervención, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en el acto, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO: Suscribir la operación de tesorería con la entidad financiera IBERCAJA, en las condiciones señaladas, es decir tipo de interés variable a Euríbor más 5,5%, con una comisión de apertura del 0,50%, una comisión por saldo no dispuesto de 0,050%, comisión de cancelación 0% y revisión trimestral. La duración de la cuenta será hasta el día 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Solicitar de la Diputación General de Aragón la emisión de la preceptiva toma de conocimiento.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la entidad financiera adjudicataria así como a la otra entidad que ha remitido oferta.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que realice cuantas gestiones sean precisas para llevar a cabo este acuerdo.

SÉPTIMO: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Por la Alcaldía-Presidencia se informa de la propuesta de modificación en los siguientes términos:

.-Propuesta de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal de la Piscina Municipal:

ORDENANZA FISCAL Nº 8

TASA POR USO DE LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por uso de la piscina municipal", que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización de la piscina municipal.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se preste el servicio de piscina.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º. Tarifas y cuota tributaria.

1. La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes Tarifas por temporada de baño:

- Bono adulto temporada 52 euros.
- Bono infantil temporada..... 32 euros.
- Bono peque temporada..... 10 euros.
- Bono familiar A (2 adultos y uno o dos peques)..... 100 euros.
- Bono familiar B (2 adultos y un infantil) 105 euros.
- Bono familiar C (2 adultos, un infantil y un peque)..... 110 euros.
- Bono familiar D (2 adultos y dos infantiles) 125 euros.
- Bono familiar E (familia numerosa, tres o más hijos)..... 95 euros.
- Bono familiar F (familia de dos adultos)..... 95 euros.
- Bono familiar G (3 o más adultos más peques e infantiles)..... -25%.
- Bono familiar H (1 adulto con niños): la cuota del bono familiar que corresponda según la si
- Entrada adulto 5 euros.
- Entrada infantil..... 3 euros.
- Entrada peque..... 0,50 euros.
- Entrada de 10 baños adultos..... 30 euros.
- Entrada de 10 baños infantil..... 18 euros.
- Entrada de 10 baños peque..... 3 euros.

El presente cuadro de tarifas se actualizará anualmente de conformidad con el

2. a) La entrada de los niños de 0 a 3 años será gratuita.
- b) La cuota peque se establece entre los cuatro y seis años, ambos inclusive.
- c) La cuota infantil se establece entre los siete y doce años, ambos inclusive.
- d) La cuota de adulto se establece de 10 años en adelante.

3. Bonificaciones. Los siguientes descuentos se aplican sobre los precios de los abonos de tres meses en la fórmula individuales y sobre entradas, y no son acumulables:

- a) Mayores de 65 años, 50% de descuento.
- b) Vecinos empadronados en Lascasas o Pompenillo, 50% de descuento.
- c) La condición de familia numerosa debe acreditarse en el momento de adquirir el bono.

4. Duración.

- a) La entrada ordinaria es válida para un día.
- b) La entrada de 10 baños es nominal y válida para 10 días durante toda la temporada.
- c) Los bonos son válidos para los tres meses de temporada.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

La Tasa se devengará cuando se inicie el uso del servicio de piscina municipal en el horario de apertura al público establecido por el Ayuntamiento. La duración de la temporada de baño se establecerá por el Ayuntamiento de forma genérica pero podrá adaptarse, no más allá de quince días en más o en menos, en función de la climatología. Esas alteraciones no modificarán las tarifas a abonar ni supondrán derecho alguno a la devolución de parte de las mismas.

Artículo 8º. Gestión.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.
2. El pago de la Tasa se realizará:
 - Tratándose de utilizaciones aisladas por ingreso directo en la taquilla de las piscinas municipales mediante la adquisición de la correspondiente entrada diaria o de diez baños.
 - Tratándose de uso a través del bono por ingreso directo en la taquilla de las piscinas municipales, mediante la adquisición del correspondiente bono.
3. El abono de la Tasa no supondrá ni creará otro derecho al usuario que el uso del servicio de piscina con sujeción a las normas y reglamentos del mismo.
4. El personal del Ayuntamiento encargado de la gestión de las instalaciones podrá determinar la expulsión de los infractores de las normas de comportamiento establecidas mediante carteles u ordenes directas. Dicha expulsión no supondrá en ningún momento derecho a la devolución de la tasa abonada.
5. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 9º. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Tras el estudio de las mismas por los Sres. Munícipes el Ayuntamiento Pleno,

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

por seis votos a favor, por lo tanto mayoría absoluta de los Sres. Concejales presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por piscina municipal en los términos establecidos en la propuesta de Alcaldía.

SEGUNDO: Someter a información pública por plazo de 30 días la modificación, transcurrido el cual, si no se presentaran alegaciones o reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente, procediéndose a su publicación íntegra para su entrada en vigor. De haber reclamaciones o alegaciones, el expediente deberá volver a conocimiento del Ayuntamiento Pleno.

OCTAVO: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL.

Por la Alcaldía-Presidencia se informa de la propuesta de modificación en los siguientes términos:

.-Propuesta de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal por la prestación del servicio de Escuela Infantil, la modificación afecta al artículo 8 de la Ordenanza ya vigente:

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

A) La matrícula se abonará dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de agosto mediante recibo bancario a este Ayuntamiento, independientemente de la fecha en la que el alumno se incorpore a la Escuela Infantil. El abono de la matrícula dará derecho a la reserva de plaza escolar durante el curso correspondiente. Las cuotas mensuales se pagarán por anticipado durante la primera decena de cada mes mediante recibo domiciliado en la Entidad Bancaria designada por los obligados al pago. La falta de pago de dos mensualidades vencida conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. El pago de desayunos, comidas o meriendas esporádicas se realizará en un único recibo junto con la tasa del mes siguiente. En la cuota por reserva de plaza escolar, si la incorporación o abandono del curso no coincide con el primer día de cada mes, se prorratearán las cuotas correspondientes de reserva y mensual en cada parte del mes.

B) Los interesados, en el momento de realizar la solicitud, proporcionarán sus datos a la Administración a efectos de formalizar la correspondiente domiciliación bancaria.

C) Los interesados que causen baja por impago, cuando procedan a una nueva solicitud de alta, deberán estar al corriente del pago.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

D) En caso de alta, una vez iniciado el curso, deberá abonar el importe íntegro de la matrícula, y la cuota mensual que corresponda. Si el alta se realiza en la segunda quincena del mes se abonará la mitad de la cuota mensual.

E) En el caso de que un alumno quiera ampliar o reducir su horario de asistencia al centro deberá solicitarlo por escrito antes del día 25 del mes. La nueva tarifa se le aplicará en el mes siguiente a aquel en se solicite el cambio.

F) El alumno que desee causar baja a lo largo del curso y lo solicite antes del día veinticinco del mes, será efectiva al finalizar dicho mes. En caso contrario la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud, debiéndose abonar la cuota mensual íntegramente.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley general tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

La recaudación de las cuotas se realizará directamente por la Asociación Cultural Andarines en su condición de entidad adjudicataria de la gestión de la escuela infantil y de acuerdo con el convenio suscrito a tal fin.

El resto del articulado queda redactado igual que la Ordenanza vigente hasta la fecha.

Tras el estudio de las mismas por los Sres. Munícipes el Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor, por lo tanto mayoría absoluta de los Sres. Concejales presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil.

SEGUNDO: Someter a información pública por plazo de 30 días la modificación, transcurrido el cual, si no se presentaran alegaciones o reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente, procediéndose a su publicación íntegra para su entrada en vigor. De haber reclamaciones o alegaciones, el expediente deberá volver a conocimiento del Ayuntamiento Pleno.

NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

.-El Sr. Concejál D. Jesús Manuel López Ateza expone que hay que adoptar alguna solución en la esquina de la Calle Aragón, porque hay poca visibilidad y es peligroso. Quizá habría que colocar un espejo en la esquina. El Sr. Alcalde le responde que es cierto, que es peligroso.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Sr. Alcalde ordenó levantar la

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Sesión siendo las veintidós horas y doce minutos del día de la fecha señalada al comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe y certifico.

VºB
EL ALCALDE

LA SECRETARIA